

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D.C., veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2020-00301-00

Como quiera que el apoderado demandante manifiesta desconocer el domicilio, residencia o lugar de trabajo de las demandadas, instando su emplazamiento, y toda vez que el citatorio resultó negativo, así como la notificación al correo electrónico informado en la demanda (018, fls.1,2 015 Negativo), el Juzgado accede a su pedimento.

Por Secretaría efectúese el emplazamiento de la totalidad del extremo pasivo, haciendo la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, dejando la constancia de rigor, sin necesidad de publicación en un medio escrito, artículo 10° Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ (2)

AAA

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c659e0de41590e9b9c78ab122a57abef19b2009e43aee1b8a807713855378588**
Documento generado en 22/10/2021 07:27:34 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>